

Diez y seis maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO Y SEIS.

Pasado de setecientos y unaenta, están libere los suplicantes generalmte de Alloxamientos, y q. en atención aq. en la presente Clramblea, o revista de Enrepección q. se ha executado al Resmiento de Milician de esta Capital, en contraveniçion dho Capitulo, se le han aloxado a Pedro Turmilla Prof. son de dho Arte, con volapen de dho Resmto, conluyen duplicando a este Ayuntamiento, q. procedan de con la jurysicacion q. acostumbra, se sinva mandan se observe, y guarde como en el se contiene dho Privilegio, con lo demas q. expresan. La Ciudad hauiendolo oido; Acordo, se haga saber alos Cav. Comisarios de Guerra, no hechen a ningun indiano de este Arte Alloxado alguno, por los motivos q. se pñen; pero si los tengan presentes en las anuales listas, para exigirles las Camas, y demas adrentes q. sean necesarios para este efecto.

Que q. los var. q. se han de pagar en las depen diencias de este juzgado.

Yo ve Memorial de los Argentos de las Miliz. y de las onze Parroquias de esta Ciudad, en q. hauiendo relacion de las necesidades q. padecan a causa de no tener Arbolado, por donde guardar para la proxima diaria manutencion; Conluyen duplicando a este Ayuntamiento, q. en esta atencion y la de q. a no mediar otra provi. es indubitable perezcan los sup. y sus familias, se sinva provideniar por los medios q. tenga por convenientes velen permita practicar las dilaciones de embargo, y demas q. executan los ministros de la R. Justicia, y Porteros. La Ciudad hauiendolo oido; Acordo, Que el R. Alvaro man.